

L 58/2003, General Tributaria

Hasta el 31-12-2022	A partir del 1-1-2022
<p>Artículo 117. La gestión tributaria</p> <p>1. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:</p> <p>(...)</p> <p>c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 117. La gestión tributaria</p> <p>1. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:</p> <p>(...)</p> <p>c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios <i>e incentivos</i> fiscales, <i>así como de los regímenes tributarios especiales, mediante la tramitación del</i> correspondiente procedimiento <i>de gestión tributaria</i>.</p>